

WE ARE YOUR DOL



Department of Labor

PROTECCIÓN PARA TRABAJADORES AGRÍCOLAS

Debe saber que existen leyes laborales federales y estatales que le ofrecen protecciones importantes.

VIVIENDA

Los lugares para vivir que recibe como parte de su empleo deben cubrir ciertos estándares de salud y seguridad. Si su empleador le proporciona un alojamiento y usted no lo considera seguro o higiénico, llame a la Oficina de Salarios y Horas más cercana del Departamento de Trabajo de EE. UU. (USDOL, por sus siglas en inglés) y explique por qué considera que su vivienda no es segura. El número de la línea sin costo es **866-487-9243**. También puede comunicarse con la Oficina de Salud Ambiental Comunitaria y Protección Alimentaria del Departamento de Salud del Estado de Nueva York, llamando a la línea sin costo **1-800-458-1158**, ext. **27600**.

REMUNERACIÓN

Si usted trabaja en una granja, tiene el derecho de recibir un contrato de trabajo por escrito, en el que se indiquen sus condiciones de empleo, en un idioma que usted entienda. La información debe incluir su sueldo, así como debe indicar si se le pagará por hora o a destajo. Su empleador debe cumplir el contrato y su remuneración debe ser por lo menos el salario mínimo legal. A partir del 1 de enero de 2024, deben pagarle las horas extra a razón de una y media (1 1/2) veces su sueldo regular por todas las horas extra trabajadas en exceso de 56 horas en una semana calendario.

1/Ene/24 - 31/Dic/24

Ciudad de Nueva York **\$16.00/hora**

Long Island y condado de Westchester **\$16.00/hora**

Resto del estado de Nueva York **\$15.00/hora**

DÍA DE DESCANSO

A partir del 1 de enero de 2020, usted tiene el derecho de recibir por lo menos un día (24 horas consecutivas) de descanso en cada semana calendario. Puede trabajar voluntariamente durante el día de descanso, siempre que su empleador le pague el sueldo correspondiente a horas extra.

Llame a la División de Normas Laborales del Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York al teléfono **888-469-7365** si:

- No recibe un contrato de trabajo por escrito.
- No recibe toda la remuneración que le prometieron.
- Su remuneración es menor al salario mínimo.
- No recibe pago por horas extra.
- Se le niega un día de descanso durante la semana calendario, o si no se le paga el sueldo correspondiente a horas extra por trabajar durante su día de descanso designado.

TRANSPORTE

Si trabaja para un contratista de personal agrícola que lo transporta hasta y desde el lugar de trabajo, el vehículo en el que viaje debe cumplir las normas de seguridad federales y estatales, y el contratista debe contar con seguro vehicular. Si usted considera que el vehículo no es seguro, comuníquese con la Oficina de Salarios y Horas del USDOL más cercana. El número de la línea sin costo es **866-487-9243**.

CONDICIONES LABORALES

Las leyes federales y estatales exigen que los trabajadores puedan realizar su trabajo en entornos que no representen una amenaza para su salud o bienestar. Si usted considera que sus condiciones laborales no son seguras o higiénicas, comuníquese con la Oficina de Salarios y Horas del USDOL más cercana. El número de la línea sin costo es **866-487-9243**.

OTRAS PROTECCIONES

- Usted tiene el derecho de ser notificado y tener acceso a cobertura del seguro de incapacidad laboral por lesiones ocurridas en el lugar de trabajo.
- De ser elegible, usted tiene el derecho de recibir beneficios por incapacidad (DB, por sus siglas en inglés) por una lesión o enfermedad ocurrida fuera del lugar de trabajo y de contar con cobertura de seguro de permiso familiar remunerado (PFL, por sus siglas en inglés) para estrechar lazos, cuidar y ayudar a sus seres queridos.
- Usted tiene el derecho de recibir cobertura de seguro de desempleo. (Nota: los trabajadores extranjeros invitados con visa H-2A están excluidos de la cobertura del seguro de desempleo).
- Usted tiene el derecho de organizarse para formar, unirse o ayudar a una organización sindical en busca de mejores condiciones laborales; también tiene el derecho de negociar colectivamente.

QUEJAS

Usted tiene el derecho de quejarse ante el Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York cuando:

- Exista un problema con un empleador sobre un trabajo al que el Departamento de Trabajo lo haya enviado.
- Usted sienta que algo anda mal con el servicio que recibió de parte del Departamento de Trabajo del Estado.

Si su queja es por otro asunto, el personal del Departamento lo ayudará a encontrar a la agencia apropiada para corregir el problema. Comuníquese con la oficina más cercana del Departamento de Trabajo del Estado de NY que aparece en las páginas azules de su directorio telefónico o llame al teléfono **888-469-7365**.